



ENTIDAD: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Delegaciones Departamentales de la Dirección de
Coordinación Nacional Dirección de Coordinación Nacional
TIPO DE PROCESO: Propuesta de Rediseño del Trámite

1	NOMBRE DEL TRÁMITE Unificación de Instrumentos Ambientales
2	MARCO LEGAL <ol style="list-style-type: none">1. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No.137-2016 y sus reformas.2. Reglamento Orgánico Interno del MARN, Acuerdo Gubernativo No.73-2021.3. Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades, Acuerdo Ministerial No. 204-2019 y No. 402-2021.
3	REQUISITOS DEL TRÁMITE <ol style="list-style-type: none">1. Formulario.2. Opinión favorable de CONAP.3. Cumplir con los siguientes términos de referencia: <p>Documento Técnico:</p> <p><u>CATEGORÍAS A, B1, B2 y C con PGA</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Indicar datos del proyecto de acuerdo a la resolución aprobatoria y sus modificaciones en caso aplique. 1.2. Responsable de la elaboración de la actualización del instrumento ambiental (Consultor Categoría A, B o C)2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Realizar una descripción del Proyecto y/o de las actividades que sufrieron modificaciones, para actualizar el instrumento ambiental. Considerar las actividades más relevantes en su fase de operación, así como la infraestructura que cambió respecto al instrumento ambiental original. Utilizar como referencia los planos de conjunto y de distribución arquitectónica (memoria descriptiva). 2.1. Área del Proyecto (AP) : Indicar el área del terreno según instrumento ambiental original, los cambios sufridos en el área de ocupación. Utilizar el Sistema Métrico Internacional (metros cuadrados, hectáreas, o como corresponda). La información deberá estar vinculada a los planos ingresados. 2.2. Área de Influencia (AI) del Proyecto: En caso estas no cambiaron respecto al instrumento ambiental original, hacer caso omiso del presente término de referencia.

En su conjunto, el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) componen el Área de Influencia (AI) del Proyecto. Actualizar y delimitar el AID y el AII. Utilizar mapas o planos que representen los polígonos del AP, su AID y AII. Indicar el área (en Sistema Métrico Internacional) que estas abarcan alrededor del Proyecto, tomando en cuenta el AP.

Realizar una descripción detallada del AID, considerando los espacios geográficos de interacción directa con el Proyecto, incluyendo el polígono que constituye el sitio del Proyecto.

Realizar una descripción detallada del AII, considerando el espacio geográfico que se ve afectado por el Proyecto en una escala mayor de interacción, como resultado de una serie de afectaciones e interacciones entre los diferentes componentes abióticos, bióticos, estéticos, socioeconómicos y culturales.

2.3. Fase de operación: Proporcionar una descripción de las actividades llevadas a cabo en la fase de operación del Proyecto, obra, industria o actividad para actualizar el instrumento ambiental original.

2.3.1. Maquinaria y equipo: Listado de la maquinaria y equipo actualizado. Hacer énfasis en aquella maquinaria o equipo que utilicen refrigerantes, baterías, hidrocarburos o sus derivados, equipo eléctrico (transformadores, condensadores, capacitores o inductores eléctricos u otro equipo o contenedor que contenga aceite dieléctrico), y/o que emitan radiaciones en sus diferentes tipos.

En caso utilice equipo eléctrico que contenga aceite dieléctrico, según Acuerdo Gubernativo número 194-2018 “Reglamento para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados (PCB) y Equipos que lo Contienen”, indicar: usuario (correo electrónico) registrado en el Sistema de Información de PCB, número de equipos con aceite dieléctrico en el Proyecto, número de equipos clasificados como: Sospechoso de PCB, Bajo Nivel de PCB, Contaminado con PCB (mayor a 50 ppm de PCB).

2.3.2. Materias primas e insumos: Listado de las materias primas e insumos actualizados, indicando cantidad y forma de almacenamiento. Contemplar lo siguiente: las sustancias (químicas, tóxicas o peligrosas) requeridas en el Proyecto; refrigerantes; baterías ácido plomo o litio; hidrocarburos y sus derivados; agroquímicos; otras materias primas relevantes para el Proyecto.

2.3.3. Productos, subproductos y/o servicios : Listado de los productos, subproductos y/o servicios ofrecidos actualizados. Indicar forma de almacenamiento y distribución.

2.3.4. Servicios requeridos: Descripción de los servicios básicos requeridos y actualizados para la fase de operación, como abastecimiento de agua, energía eléctrica, etc. Indicar forma de suministro y los consumos.

2.3.5. Contratación de personal: Presentar información actualizada de la generación de empleo directo.

3.4. Manejo de residuos y desechos

2.4.1. Gestión Integral de residuos y desechos sólidos comunes: Aplica para todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad.

Determinar la cantidad y composición de residuos y desechos comunes en kilogramos al



día a generar.

Para ello deberá considerar el Acuerdo Gubernativo número 164-2021 “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes”, desde la competencia del proyecto, obra, industria o actividad, siendo lo mínimo el sistema de clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento (si aplica), entrega de los residuos y desechos sólidos comunes generados a entes regulados.

Incluir medidas para el fomento de la economía circular para la reducción y reúso de los residuos y desechos sólidos, incluyendo mecanismos para la valorización de residuos en procesos de reciclaje.

2.4.2. Manejo de residuos y desechos peligrosos: Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad esperada de los desechos líquidos, sólidos o semisólidos peligrosos, manejo interno, incluyendo formas de almacenamiento e identificación de sitios especializados para su tratamiento y/o disposición final. Entiéndase los peligrosos aquellos que poseen al menos una de las siguientes características: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable, biológico-infecciosos. Incluye los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE-.

2.4.2.1. Gestión de PCB's: Colocar el manejo de los PCB's con base al Acuerdo Gubernativo número 194-2018 “Reglamento para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados (PCB) y Equipos que lo Contienen”, si dentro de los sistemas eléctricos del Proyecto se utilizan transformadores, condensadores, capacitores o inductores eléctricos u otro equipo o contenedor que contenga aceite dieléctrico. Indicar las medidas a adoptar para la correcta gestión de equipos con aceite dieléctrico a fin de prevenir la contaminación con PCB, indicando la actividad a realizar y plazos de estas: compra de equipos con aceite dieléctrico, inventario de equipos, análisis químico y etiquetado, operación y mantenimiento, almacenamiento temporal, disposición final. La información debe ser congruente con lo indicado en las guías para la gestión integral de PCB emitidas por el MARN.

2.4.3. Manejo de residuos y desechos especiales: Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad esperada de los desechos líquidos, sólidos o semisólidos especiales, manejo interno, incluyendo formas de almacenamiento e identificación de sitios especializados para su tratamiento y/o disposición final. Entiéndase los desechos de manejo especial, aquellos que, aunque no posean las características de los residuos y desechos peligrosos, requieren de un manejo específico, en virtud de su tamaño, volumen, complejidad o potencial de riesgo de algunos de sus componentes.

2.4.4. Manejo de residuos y desechos radiactivos: Explicar el manejo que se le dará a este tipo de residuos y desechos, de conformidad con la legislación vigente. Entiéndase como desecho radiactivo aquel residuo que contiene o está contaminado con radionucleidos.

2.5. Manejo de las aguas residuales de tipo ordinario y/o especial : Indicar un estimado de la cantidad y calidad esperada de las aguas residuales a generarse, así como la información relacionada con la recolección de las mismas (alcantarillados del Proyecto), forma de tratamiento, e identificación del lugar(es) de descarga (adjuntando un mapa donde los ubique).

Explicar el manejo de las aguas residuales de conformidad al cumplimiento del Acuerdo

Gubernativo número 236-2006 “Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos”.

- 2.6. Manejo de las aguas pluviales : Descripción del manejo de las aguas pluviales en el Proyecto, identificando los lugares de descarga y las medidas de mitigación para no afectar las variables ambientales.
- 2.7. Manejo de emisiones gaseosas : Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad generada de las emisiones al aire por fuentes fijas y/o fuentes móviles (gases contaminantes y gases de efecto invernadero) y su tratamiento.

Describir la infraestructura para prevenir la emisión de gases en los alrededores.
Si por la naturaleza del Proyecto no aplica algún aspecto, justificarse.

3. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Deberá consultar en el instrumento ambiental original los impactos identificados, caracterizados y valorados. Explicar brevemente y aplicar una metodología convencional para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales y/o sociales del Proyecto. Dicha metodología deberá permitir la confrontación de las actividades impactantes del Proyecto con respecto a: los factores o elementos; variables, componentes o sistemas; parámetros ambientales y/o sociales; los cuales podrían ser afectados, caracterizando y valorando los impactos que se puedan dar en las diferentes fases (operación y abandono).

- 3.1. Resumen de impactos ambientales: Presentar los resultados y jerarquización de impactos ambientales y sociales potenciales o más importantes generados, en el área de estudio y en el área de influencia, en sus diferentes fases de desarrollo. Explicar claramente el resultado de la valoración de la importancia del impacto ambiental, incluyendo aquellos impactos que generan efectos acumulativos.

4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Deberá consultar en el instrumento ambiental original las medidas de mitigación para los impactos ambientales. Presentar en forma de tablas resumen, las medidas de mitigación para cada impacto ambiental y/o social identificado en cada fase a desarrollarse en el Proyecto, que incluya: a) Variables, componentes y/o sistemas ambientales afectados; b) Fuente generadora del impacto ambiental; c) Impacto ambiental; d) Medidas de mitigación propuestas (cuyo fin debe contemplar el prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud de los impactos; e) Responsable de la implementación de la medida de mitigación; f) Costo de las medidas de mitigación. Presentar resumen de los costos de medidas de mitigación proyectados anualmente, para cada fase que contemple el Proyecto.

5. PLAN DE CONTINGENCIAS

Presentar medidas a tomar como contingencia o contención en situaciones de emergencia derivadas del desarrollo del Proyecto, y/o situaciones de desastres naturales, en el caso que el Proyecto se encuentre en áreas frágiles o que por su naturaleza representen peligro para el ambiente o poblados cercanos, así como los que sean susceptibles a las amenazas naturales. (Planes contra riesgo por sismo, explosión, incendio, inundación o cualquier otra eventualidad).

6. PLAN DE MONITOREO

Deberá consultar en el instrumento ambiental original el plan de monitoreo.

Definir objetivos y acciones específicas del plan de monitoreo.

Presentar en forma de tablas resumen, el monitoreo ambiental para cada una de las fases del Proyecto, que incluya: a) Variables, componentes y/o sistemas ambientales; b) Impacto ambiental; c) Medida de mitigación y/o de contingencia; d) Indicador de monitoreo ambiental (cumplimientos de parámetros ambientales medibles, documentos, bitácoras, acciones, etc.); e) Frecuencia de monitoreo; f) Métodos o tipo de análisis; g) Responsable del monitoreo ambiental. Realizar una tabla por cada fase a desarrollar.

Presentar mapas donde se ubique el AP, AID y AII, determinando los puntos y coordenadas donde se realizarán los monitoreos ambientales durante todas las fases de ejecución del Proyecto.

7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ACTUALIZADO

Sección específica para información relevante, como Plan de Gestión Ambiental actualizado, Planes de Manejo o Subprogramas a desarrollarse como complemento a la sección de medidas de mitigación, estudios, información legal, entre otros.

8. PLANOS

Adjuntar los siguientes planos (tamaño carta, oficio o doble carta), debidamente firmados, timbrados y sellados por profesional competente, para actualizar el instrumento ambiental.

- a. Plano de conjunto actualizado.
- b. Plano de distribución arquitectónica actualizado.
- c. Plano de instalaciones hidráulicas (agua potable) actualizado. No es necesario adjuntar si no sufrieron actualización.
- d. Plano de instalaciones hidráulicas o de manejo de agua pluvial actualizado. No es necesario adjuntar si no sufrieron actualización.
- e. Plano de instalaciones sanitarias (agua residual) actualizado. No es necesario adjuntar si no sufrieron actualización.
- f. Plano de detalles del sistema de tratamiento de las aguas residuales, en caso aplique, para cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo número 236-2006 “Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos”.

9. LINEAMIENTOS

9.1 Realizar la actualización de conformidad a lo establecido en el instrumento ambiental original.

9.2 Cuando el proyecto, obra, industria o actividad de acuerdo a listado taxativo vigente ubica al proyecto en Categoría A, para ser objeto de análisis respecto a la actualización del instrumento Ambiental, deberá ser elaborado únicamente por consultor categoría A.

9.3 Deberá presentar la documentación debidamente foliada, de forma impresa y digital.

La DIGARN o las Delegaciones Departamentales del MARN, cuando corresponda, evaluarán y aprobarán o no, la actualización del instrumento ambiental sometido a su consideración, pudiendo categorizar o recategorizar, establecer licencia ambiental, compromisos ambientales y medidas de control ambiental, u otro que fuere necesario. Si la actividad que se pretende actualizar no fue aprobada en el instrumento ambiental, deberá presentar un nuevo instrumento ambiental.

4 PROCEDIMIENTO PROPUESTO EN EL SISTEMA WEB

1. El proponente ingresa al Sistema Web.
2. El proponente debe ingresar un usuario y esperar la contraseña que le proporcionará el sistema por medio del correo electrónico que él designe.
3. El proponente ingresa la solicitud y selecciona entre las opciones el trámite a solicitar.
4. El proponente debe presentar la solicitud cumpliendo con los requisitos.
5. El sistema valida la gestión y asigna el caso a un Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para revisión legal.
6. El Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, remite la gestión según categoría a un Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o a un Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el proceso de análisis y revisión.
7. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realizan inspección al proyecto. (Para instrumentos categoría A y B1, deberá realizar inspección de campo según corresponda).
8. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá solicitar otras opiniones a dependencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- (por medio de Servicios Web). La dependencia responsable deberá emitir opinión dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales –DIGARN- o las Delegaciones Departamentales del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, recibidas las opiniones se continúa el trámite.
9. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá solicitar aclaraciones y/o ampliaciones de información. Esta solicitud la realizará por medio de la Web y automáticamente el proponente recibirá un correo electrónico con dicha solicitud, tendrá 15 días para subsanar o solicitar prórroga. El plazo antes indicado podrá prorrogarse por una sola vez, por quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. (El proponente podrá ingresar las aclaraciones y/o ampliaciones de información que considere oportunas de manera voluntaria, las cuales serán incorporadas al expediente de mérito y debidamente analizadas, teniendo como plazo para el ingreso de las mismas hasta antes de la emisión del dictamen técnico (de ser ingresadas las aclaraciones y/o ampliaciones de información voluntarias después de la emisión del dictamen técnico, estas únicamente serán adjuntas al expediente y las mismas no será analizadas ni tomadas en consideración).
10. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, continúan con el proceso de análisis, revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente sobre la solicitud de trámite. (Toda vez se tengan por recibidas las



- aclaraciones y/o ampliaciones de información o vencido el plazo para presentarlas).
- 11.** Una vez emitida la opinión técnica, la solicitud se asigna a un Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o a un Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quien será el responsable de realizar la resolución final correspondiente.
 - 12.** El Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, envía la gestión al Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o al Delegado Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para firma electrónica avanzada.
 - 13.** El Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Delegado Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, recibe la resolución final, efectúa revisión. Si no está de acuerdo lo envía al Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, (regresa al paso 10) para revisión de análisis.
 - 14.** Si está de acuerdo el Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Delegado Departamental del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, firma la resolución final y el sistema realiza los cambios solicitados por él proponente.
 - 15.** El proponente recibe un correo electrónico indicándole que la resolución final, ya está disponible para su descarga e impresión.
 - 16.** El sistema cambia su estatus a Cerrado.